

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que el Apoderado Judicial de la parte demandante en término oportuno aportó al Despacho las publicaciones ordenadas mediante auto que antecede. Igualmente hago saber que venció el término del emplazamiento y el emplazado no comparecieron interesados en el proceso de la referencia. Sírvase proveer. 24 de marzo de 2021.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Veinte (20) de mayo de 2021.

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
RADICACIÓN: 7624840890022019-00172
AUTO INTERLOCUTORIO No. 252
24 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por intermedio de apoderado judicial contra WILLIAM ANDRES RODRIGUEZ GARCIA teniendo en cuenta que venció el termino de emplazamiento y la publicación se hizo en debida forma, es decir, se incluyó el emplazamiento en un diario de amplia circulación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará WILLIAM ANDRES RODRIGUEZ GARCIA para lo cual se designará a la doctora ADIELA MOSQUERA ROBLEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 29.477.042 y portadora de la tarjeta profesional número 126.486 del C.S.J., número de contacto 3148869455, conforme lo ordenado en artículo 48 número 7 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 19 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21/05/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6782136c45c19883e90bf28496609ec0a71382d46c90f0f6ec2ca453d22395bb

Documento generado en 20/05/2021 11:04:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**